



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO INTEGRADO

En la ciudad de Sevilla, a **14 DE SEPT.** de 2017

De una parte, **D. Felipe López García**, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, actuando en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con domicilio social en calle Pablo Picasso s/n, de Sevilla, y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 9 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Y de otra, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con domicilio social en Avda. San Francisco Javier, nº 22, de Sevilla, como Presidente en virtud de su nombramiento en la 9ª Asamblea General celebrada en Sevilla el 21 de Noviembre de 2015 y en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 37.2 y 38.a) de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la legislación vigente

EXPONEN

- I. Que más de dos tercios de la población europea vive en zonas urbanas. Las ciudades son lugares donde surgen problemas y se encuentran soluciones. Son un terreno fértil para la ciencia y la tecnología, para la cultura y la innovación, para la creatividad individual y colectiva, y también para mitigar el impacto del cambio climático. Sin embargo, las ciudades también son lugares donde se concentran problemas como el desempleo, la segregación y la pobreza.
Que las ciudades son los motores de la economía europea y se pueden considerar catalizadores de la creatividad y la innovación en toda la Unión Europea, sin embargo también son los lugares donde los problemas, como el desempleo, la segregación y la pobreza persisten mostrando su peor cara. Las diversas dimensiones – medioambientales, económicas, sociales y culturales – de la vida urbana están interrelacionadas y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado.
- II. Que para responder a estos desafíos urbanos son imprescindibles nuevas formas de gobernanza. Los Gobiernos Locales deben adoptar un modelo holístico de desarrollo urbano sostenible y:



- Resolver los desafíos de una manera holística e integrada;
- Hacer coincidir los planteamientos basados en el territorio con los basados en las personas;
- Combinar las estructuras de gobernanza formales con otras informales y flexibles que resulten adecuadas a los tipos de desafíos;
- Desarrollar sistemas de gobernanza capaces de construir perspectivas compartidas que concilien objetivos y modelos de desarrollo contradictorios;
- Cooperar para asegurar un desarrollo espacial coherente y un uso eficaz de los recursos.
- Los sistemas de gobernanza necesitan adaptarse a unas circunstancias cambiantes y tener en cuenta varias escalas territoriales (p. ej. supraburbanas e infraurbanas) y temporales.
- Los Gobiernos Locales deben adoptar un enfoque transectorial y no dejar que las perspectivas «monosectoriales» decidan lo que deber ser la vida urbana.
- Hace falta una coordinación horizontal y vertical, ya que Los Gobiernos Locales deben trabajar con otros niveles de gobernanza y reforzar su cooperación y su trabajo en red con otras ciudades para compartir las inversiones y los servicios necesarios a una escala territorial mayor.
- Se necesitan nuevas formas de gobernanza basados en la responsabilización de la ciudadanía, la participación de todas las partes interesadas y un uso innovador del capital social.
- En el contexto de unos lazos cada vez más débiles entre el crecimiento económico y el progreso social, la innovación social ofrece la oportunidad de ampliar el espacio público para el compromiso cívico, la creatividad, la innovación y la cohesión.
- La prospectiva es una herramienta especialmente relevante para gestionar transiciones, resolver conflictos y contradicciones entre objetivos y desarrollar una mejor comprensión de las realidades, las capacidades y los objetivos.

III. Igualmente requiere que el enfoque urbano se vincule estrechamente con el enfoque integrado que aborda las necesidades específicas de las áreas geográficas más afectadas por la pobreza, o los grupos objetivos con mayor riesgo de discriminación o exclusión.

IV. La complejidad de las actuaciones a afrontar desde los distintos ámbitos de actuación – social, económico, medioambiental y físico – genera la necesidad de establecer vínculos con otras entidades a nivel local, regional y nacional, es decir, la integración conlleva una estrategia transversal que requiere la interdependencia de políticas multisectoriales, lo que puede demandar nuevos instrumentos de planificación y nuevos acuerdos de gobernanza entre instituciones.

V. Que la AVRA, conforme lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda y en la letra c) del artículo 1.1 del Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la precitada Ley



9/2007, para la realización de las actividades que legalmente tiene atribuida en el artículo 4 de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, entre las que se encuentran:

- a) *La administración y gestión del patrimonio* que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción, cuya titularidad o gestión le sea cedido por el Consejo de Gobierno.
- b) *La ejecución de los programas* que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o se concierten con las entidades locales de Andalucía.
- c) El ejercicio de cuantas *actuaciones en materia de eficiencia energética* de la edificación le sean atribuidas.

VI. Que la FAMP es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y de los intereses generales de las Entidades Locales, y demás fines determinados en sus Estatutos, que vendrán a contribuir a la mejora de los servicios públicos municipales.

VII. La autonomía local, en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, se define como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) distingue entre autonomía municipal y autonomía provincial, dejando claro, sin embargo, que ambas entidades locales, municipios y provincias, integran una sola comunidad política local.

VIII. Que los Municipios tienen como competencias propias reconocidas en el artículo 9 Apartados 1y 2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las siguientes:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

- a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
- b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
- c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.
- d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.
- e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
- f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.





- g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.

2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

- a) Promoción y gestión de la vivienda.
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

- IX. Que ambas instituciones están interesadas en colaborar para la consecución de los objetivos marcados por la Estrategia Europa 2020, en concreto las alianzas entre instituciones públicas locales y regionales, así como la colaboración en la presentación y desarrollo de propuestas de proyectos, talleres de formación y acciones de difusión que recojan las diversas dimensiones necesarias para desarrollar estrategias integrales de actuación.
- X. Que ambas partes, dentro de sus respectivos ámbitos de facultades y competencias y en la medida que sus recursos lo permitan, consideran oportuno colaborar para dar servicio y asistencia técnica a los Ayuntamientos que así lo requieran, ya bien sea en temas sociales, medioambientales, económicos y culturales, especialmente en aquellas áreas que se encuentran ubicadas en ámbitos de exclusión social y que requieran de una estrategia singular de actuación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO

El presente Protocolo entre la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA y la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actuaciones relacionadas con el ámbito urbano en las diversas dimensiones, social, medioambiental, económico y físico, especialmente en aquellas áreas con mayor incidencia de pobreza y exclusión social, conforme a los principios de cooperación, asistencia e información recíproca que debe presidir las relaciones entre entidades de carácter público.



Segundo.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- *Asesoramiento mutuo, a través de la articulación de comisiones de trabajo o grupos de personas expertas para el tratamiento de cuestiones de interés o asuntos de actualidad que conciernan a los gobiernos locales. De estos foros podrán salir propuestas que se traduzcan en la firma de convenios específicos de colaboración para la puesta en marcha de actuaciones de la siguiente tipología:*
 - *Apoyo a la implementación de las directivas europeas en materia de eficiencia energética y rehabilitación energética de los edificios.*
 - *Asesoramiento en el desarrollo y planteamiento de las estrategias urbanas integradas en materias de renovación urbana y rehabilitación.*
 - *Gestión social del hábitat.*
 - *Diseño y planificación de proyectos europeos.*
 - *Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo.*
- *Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con el ámbito urbano en las diversas dimensiones, social, medioambiental, económico y físico.*
- *Cooperación en programas de formación y/o capacitación para responsables políticos/as y personal técnico de la Administración Local.*
- *Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.*

Tercero.- ACTUACIONES DE LAS PARTES

La AVRA y FAMP manifiestan su intención de impulsar todas aquellas iniciativas encaminadas a hacer efectivo el objeto de este instrumento de colaboración, promoviendo la disponibilidad de los medios humanos y materiales que cada una, en su ámbito y dentro de sus atribuciones, considere necesarios. El presente Protocolo servirá de marco para los Convenios o instrumentos jurídicos específicos que, en su virtud, se suscriban entre la AVRA, la FAMP en **materia de desarrollo urbano integrado.**

Las actuaciones a que se refiere el presente Protocolo, por la dimensión europea y las características de las relaciones entre las instituciones y terceras partes, pueden ser de naturaleza muy diversa, por lo que será la Comisión de Seguimiento la que determinará y definirá las actuaciones que puedan ser objeto de desarrollo a través del marco de la Estrategia Europa 2020, los convenios o instrumentos jurídicos de desarrollo que sean necesarios.

No obstante, el presente documento tiene naturaleza de protocolo y únicamente instrumenta la formalización de meras declaraciones de intención, de contenido general, por las partes firmantes. En el caso de que de este Protocolo se derivasen otros acuerdos de colaboración, se tramitarán de acuerdo al contenido de los mismos.

Cuarto.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo de colaboración se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designadas por cada una de las partes, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Las competencias de la Comisión serán, con carácter general, las de promover y definir las actuaciones, velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el Protocolo, controlar la ejecución de las actuaciones previstas, resolver las cuestiones de interpretación que pudieran plantearse y proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

Quinto.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, todo ello sin perjuicio de las acciones que a cada una de las partes correspondan en Derecho.

Sexto.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo tiene naturaleza inter administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyos principios serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan suscitarse.

Séptimo.- VIGENCIA

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida en el marco de la Estrategia Europa 2020, y se podrá extinguir, en cualquier momento, por denuncia de cualquiera de las partes firmantes del mismo.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede se firma este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Fdo.: Felipe López García



POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

